



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-192
Demandante	ANTONIO JOSE RAMIREZ RAMIREZ Y OTRO
Demandado	EDUARDO FERNANDEZ HOYOS Y OTRO

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, marzo 5 de 2024


LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la parte ejecutante escrito que da cuenta del diligenciamiento de las notificaciones a los demandados LUIS GERMAN EDUARDO SUAREZ DELGADO y EDUARDO FERNÁNDEZ HOYOS y manifiesta respecto al demandado Fernández Hoyos la imposibilidad de notificarlo, por cuanto en la dirección indicada en la demanda para el efecto le fue informado que el citado no reside en el lugar, por lo cual solicita se oficie a SALUD TOTAL” ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, en donde se encuentra afiliado el ejecutado para que se informe el lugar que allí reporto para efectos de notificaciones.

Para resolver se considera,

Revisado el diligenciamiento surtido para notificar al demandado LUIS GERMAN EDUARDO SUAREZ DELGADO, se observa que al mismo no se allegó la constancia de la empresa encargada de realizar el trámite, que dé cuenta de la entrega de la notificación al demandado, debiendo por lo tanto allegarse a la foliatura.

De otra parte y ante la imposibilidad de notificar al demandado EDUARDO FERNANDEZ HOYOS, procede lo solicitado por el ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

- 1.- REQUERIR al ejecutante con el fin de que allegue la trazabilidad del trámite surtido para efectos de notificar al demandado LUIS GERMAN EDUARDO SUAREZ DELGADO y confirmar su entrega.
- 2.- Oficiéase a “SALUD TOTAL” ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD con el fin de que informen la dirección física o electrónica que el demandado EDUARDO FERNANDEZ HOYOS indicó como lugar para recibir notificaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo autorizado en el Parágrafo 2° del art. 291 del C.G.P. y Parágrafo 2° del art. 8° de la ley 2213 de junio 4 de 2022.

Líbrese la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b2c8f6f10d9b63fcb432496f46de5685a4c5532319c99e9745e0e70b3b3ba9**

Documento generado en 05/03/2024 04:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>